



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de setiembre de 2023.

### VISTOS:

Visto el Informe N° 02-2023-MDS-A-GM-CAS 2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, del Comité de Selección de Selección de personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ejercicio presupuestal 2023, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan.

Que, el primer párrafo del Artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad de establecer que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal".

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por D.S. N°065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual refiere en su Artículo 1° que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación.

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.

Que, el literal j), artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica:





*"Artículo IV.- Definiciones*

*(...)*

*j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-MDS/A-GM, de fecha 13 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- ejercicio presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Socabaya.



Que, con Informe N° 02-2023-MDS-A-GM-CAS 2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Comité de Selección de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ejercicio presupuestal 2023, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, solicita la aprobación de las bases del proceso Convocatoria CAS N° 002-2023-MDS.

Que, conforme el Informe N° 00453-2023-MDS/A-GM-OPP, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, emite la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 264,172.00 Soles, por el periodo de tres (03) meses para el proceso Convocatoria CAS N° 002-2023-MDS, conforme el detalle que se observa en el informe en mención.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases propuestas por el Comité de Selección de Personal Convocatoria CAS N° 002-2023-MDS, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ejercicio presupuestal 2023, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al comité de selección del citado concurso, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la comisión e instancias administrativas pertinentes, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL